



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

005370

Vistos, el Informe N°000325-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 15-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 56 folios, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de profesora SAAVEDRA MOGOLLON ELIZABETH y propuesta de contrato docente de PEREZ ROQUE BEATRIZ ANDREA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 196.- Disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneraciones: La licencia sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida; b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia; c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.17. LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1. El (a) profesor (a) nombrado (a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para él(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26-11-2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26-11-2022 y culmina el 25-11-2027 y así sucesivamente, ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26-11-2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E, se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, mediante **OFICIO N°0016-2023-I.E.N°10194-F.CH** de fecha 13-11-2023, el Director de la I.E. Primaria N°10194 del caserío Filoque Chico, del distrito de Olmos, presenta la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la Profesora SAAVEDRA MOGOLLON ELIZABETH, con vigencia a partir del 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023, por un total de 50 días; así como la aprobación del contrato de la profesora reemplazante PEREZ ROQUE BEATRIZ ANDREA, a partir del 19-11-2023 al 31-12-2023, por un total de 50 días.

Que, mediante **INFORME N°000325-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-AFB**, de fecha 15-12-2023, se precisa que del estudio y análisis de la documentación presentada por el recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de profesora SAAVEDRA MOGOLLON ELIZABETH, con vigencia a partir del 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023, por un total de 50 días; así como la aprobación del contrato de la profesora reemplazante PEREZ ROQUE BEATRIZ ANDREA, a partir del 19-11-2023 al 31-12-2023, por un total de 50 días, por lo que al reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

SAAVEDRA MOGOLLON ELIZABETH:

DNI	02808429
FECHA DE NACIMIENTO	27/05/1969
CARGO	Profesora Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	D.L.N° 19990
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10194 Filoque Chico - Olmos
LUGAR	Olmos
CÓDIGO DE PLAZA	028891819317
VIGENCIA	Del 19/11/2023 al 31/12/2023
TOTAL DE DÍAS	50 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta de contrato de personal docente que a continuación se indica

PEREZ ROQUE BEATRIZ ANDREA:

DNI	44346536
FECHA DE NACIMIENTO	12/12/1985
TITULO PROFESIONAL	Profesora de Educación Primaria
NUMERO DE TITULO	TP.N°006936-P-DRE-CH
CARGO	Profesora Contratada
RÉGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N.º 19990
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10194 Filoque Chico - Olmos
LUGAR	Olmos
CODIGO DE PLAZA	028891819317
VIGENCIA	Del 19/11/2023 al 31/12/2023
TOTAL DE DÍAS	50 días
MOTIVO DE VACANTE	Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del Prof. Elizabeth Saavedra Mogollon.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI